

Buenos Aires, 3 de mayo de 2011

Visto: el Expediente Interno nº 88/2011; y

Considerando:

Por el expediente del Visto tramita la petición formulada por los ex funcionarios Francisco L. Inocente, Raúl G. Pérez y Alberto C. Giménez a fin de que se actualice el monto que perciben por anticipo jubilatorio conforme la movilidad de los salarios de los cargos que desempeñaban, de acuerdo con las Acordadas nº 39/2010 y 2/2011, con fundamento en los arts. 10, 11 y 27 de la Ley nº 24.018 y la Circular nº 65/2010.

La Asesora Jurídica emitió opinión en su Dictamen nº 23-AJ-11, conforme al cual considera “que la movilidad solicitada en estas actuaciones, más allá de que no desvirtúa la esencia del adelanto instituido, es razonable en tanto hace efectiva la garantía prevista en el art. 27 de la Ley nº 24.018 y consagrada en el art. 14 bis de la Constitución Nacional”.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Instruir** a la Dirección General de Administración a que liquide las sumas que proporcionalmente correspondan a los ex funcionarios que perciben anticipos jubilatorios, a partir del momento en que se hicieron efectivos los aumentos dispuestos por las Acordadas nº 39/2010 y 2/2011
2. **Mandar** se registre esta resolución, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a los interesados.

Firmado: **Luis F. LOZANO** (Presidente), **Alicia E. C. RUIZ** (Vicepresidenta) y **José O. CASÁS** (Juez).

RESOLUCIÓN N° 34/2011